



O R D E N A N Z A

Nº 32/2013

Piedras Blancas 01 de Julio de 2013

VISTO: La necesidad de modificar la Ordenanza Nº 24/2013 que crea el Sistema de Becas Permanentes y

CONSIDERANDO:

Que, siendo este Sistema de Becas una herramienta creada para acompañar a los estudiantes terciarios y/o universitarios.

Que, se ha creado un mecanismo para la entrega de las Becas y han surgido algunos inconvenientes con el cobro de las mismas por parte de los becados, que al no estar en la localidad los días hábiles para percibir el beneficio, no pueden hacerlo como únicos titulares y beneficiarios.

Que, resulta necesario y urgente modificar el artículo 21 de la mencionada ordenanza, para dar una solución a la problemática surgida con el cobro de las Becas.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

Artículo Nº1: Modifíquese y déjese sin efecto el Artículo Nº21 de la Ordenanza Nº24/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: El cobro del beneficio de la Beca podrá ser percibido por el titular o su apoderado, quien será registrado en el formulario de solicitud de Beca.

Artículo Nº2: Comuníquese la modificatoria a los Becados para que completen los formularios de Solicitud de Becas, consignando el responsable autorizado para el cobro del beneficio

Artículo Nº3: Comuníquese la presente modificatoria al Departamento Contable para su conocimiento e instrumentación.

Artículo Nº4: Comuníquese, regístrese y posteriormente archívese.

Piedras Blancas, Sala de Sesiones, Sesión Ordinaria del 01 de Julio de 2013.



En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo



Aprobado por **Mayoria Absoluta:**

Por la **Positiva.** Goro Alberto
Ruiz Fabiana
Weisheim Antonella
Alves Stella
Maidana Raquel
Cordoba Karen



En el Año del Octogésimo Aniversario de Nuestro Pueblo

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.